

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
 División Jurídica
 FATEP
 Aprueba convenio MINTRAB

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
 DE RECURSOS QUE INDICA.

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 OFICINA DE PARTES
 25 MAR. 2009
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N°: 32

SANTIAGO, - 9 FEB 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público año 2009, el Decreto Supremo N° 434 del año 1991, esta Secretaría de Estado, en la Resolución N° 1608, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

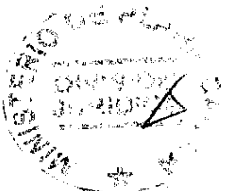
T/R - REG CONTRALORIA 23 MAR 2009 MIDEPLAN	TRAMITADO OF. DE PARTES 25 MAR 2009 MIDEPLAN
---	---

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de enero de 2009, para la ejecución de los Programas **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario, Generación Microemprendimiento Indígena Urbano, y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**“SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 ENTRE
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
 Y
 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 PROGRAMAS PROEMPLEO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**



En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2009 entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, en adelante e indistintamente “MIDEPLAN”, representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el “MINTRAB”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Mauricio

3400218.09

Jélvez Maturana, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de intervenciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socioeconómicamente.

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, ha diseñado e implementado los Programas de Empleo, a saber: **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario, Generación Microemprendimiento Indígena Urbano, y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada.

Que la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, los recursos para la ejecución de los Programas señalados, autorizando, en la glosa 06 de esa identificación presupuestaria, suscribir los correspondientes convenios de transferencia, una vez publicada la citada Ley en el Diario Oficial.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que mediante el presente acto, MIDEPLAN y MINTRAB convienen las acciones a desarrollar y demás procedimientos y modalidades aplicables a los programas de empleo asociados al Sistema de Protección Social de Chile Solidario, a saber: **"Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario", "Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario", "Generación Microemprendimiento Indígena Urbano", y "Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario"**, en adelante "los Programas", formulados por MINTRAB para los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, para lo cual MIDEPLAN transferirá al MINTRAB, a través de Subsecretaría del Trabajo, los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, destinados al financiamiento de los Programas.

El MINTRAB deberá establecer los componentes y líneas de acción, los requisitos de acceso y demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos la determinación y desarrollo de los Programas objeto del presente convenio, a través de los actos administrativos correspondientes, que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009.

SEGUNDO: Por este acto, MINTRAB se compromete a que los recursos transferidos serán destinados a financiar la aplicación de los Programas señalados, para lo cual deberá suscribir convenios con los organismos que se señalaran a continuación, en adelante "los ejecutores", en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009:



1) Para el **Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, MINTRAB suscribirá un convenio con el Organismo del Sector Público que se determine a través del respectivo decreto reglamentario, a fin de que realice actividades orientadas a beneficiar la contratación y formación de personas desempleadas que sean beneficiarias del Sistema Chile Solidario.

2) Para el **Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, MINTRAB suscribirá un convenio con la **Corporación Nacional Forestal, CONAF**, a fin de que contrate, capacite laboralmente y propicie la integración laboral, en actividades productivas y de servicios que se desarrollan en los sectores donde se imparte el Programa.

3) Para el **Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, se suscribirá un convenio con la **Corporación de Desarrollo Indígena, CONADI**, el que será ejecutado por esta última, para financiar iniciativas productivas para la población indígena beneficiaria del Sistema Chile Solidario.

4) Para el **Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, se suscribirá un convenio con la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, el que beneficiará a mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, apoyando el desarrollo de sus competencias laborales.

Los convenios que celebre MINTRAB con los ejecutores incluirán la exigencia de presentación de un informe inicial, dos informes de avance y un Informe final, cuyos plazos y contenidos serán los establecidos para los informes solicitados a MINTRAB en la cláusula cuarta del presente instrumento.

TERCERO: Adicionalmente, MINTRAB se compromete a las siguientes acciones:

1. Entregar a MIDEPLAN copias de los convenios que suscriba con los ejecutores, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que los apruebe.
2. Difundir la información de los Programas objeto del presente convenio a nivel nacional, en forma previa a realizar cualquier transferencia de los recursos comprometidos a los ejecutores de los Programas, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 24 , glosa 02 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el Programa Proempleo, de la Ley de presupuestos para el año 2009.

CUARTO: El MINTRAB se compromete a enviar a MIDEPLAN, antes de la transferencia de la primera cuota, un Informe Inicial que deberá contener a lo menos, los instrumentos metodológicos, y administrativos que correspondan a los respectivos Programas, que señalen sus objetivos específicos, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucran, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa del período; así como el diseño de la intervención, metodologías, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, el que deberá ser entregado en formato digital.

MINTRAB entregará además dos informes técnicos de avance que den cuenta de la ejecución de cada Programa. El primero se entregará en la primera quincena del cuarto mes y el segundo, dentro de la primera quincena del sexto mes, ambos contados desde la primera transferencia de recursos.

Adicionalmente, MINTRAB deberá emitir un Informe Técnico Final correspondiente a la ejecución programática, que diferencie la información para cada uno de los Programas, dentro de los 30 días corridos de finalizada la ejecución de estos.

Los informes técnicos deberán proporcionar la información requerida por

MIDEPLAN, y se elaborarán en base a los formatos de informes mensuales y final que éste entrega a MINTRAB y que se adjuntan al presente convenio. Además deberán entregarse en formato digital.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente, MINTRAB deberá dar cuenta de la siguiente información en los informes que corresponda.

- a) Primer informe técnico de avance: Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comunas de cada Programa en convenio.
- b) Segundo informe técnico de avance: Estado de avance de la ejecución del Programa, indicando procedimientos y resultados para la postulación, captación y selección de beneficiarios a nivel territorial, y mecanismos de difusión de la oferta de los Programas respectivos.
- c) Informe Técnico Final: Conclusiones relevantes sobre resultados del Programa en las familias y personas beneficiarias que considere enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habiten, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente.

QUINTO: Para el seguimiento, coordinación y la definición de los aspectos operativos de los Programas, las partes convienen en establecer **Comités Técnicos**, uno a Nivel Nacional y en cada región.

El Comité Técnico Nacional, esta constituido por las contrapartes técnicas de ambas instituciones y a nivel regional estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y el Secretario Regional Ministerial de Trabajo respectivo, o quienes estos designen.

SEXTO: La contraparte técnica la ejercerá MIDEPLAN a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social Chile Solidario. La contraparte técnica de MINTRAB se ejercerá a través del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

SÉPTIMO: Para cumplir con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, MIDEPLAN transferirá a MINTRAB en el año 2009, la cantidad de **\$5.825.997.000.-** (cinco mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil pesos), fondos contemplados en el Subtítulo 24-02-017 "Proempleo - Subsecretaría del Trabajo", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación.

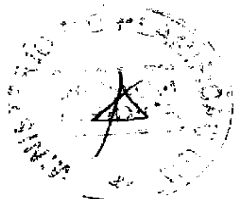
Los recursos serán ingresados al presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo en el subtítulo 05-02-001, Sistema Chile Solidario, de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03 de la Subsecretaría del Trabajo.

En caso de mediar la prórroga automática a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, los recursos a transferir serán, de existir disponibilidad presupuestaria, los contemplados para los Programas en la Ley de Presupuestos correspondiente, y deberán ser transferidos en el respectivo ejercicio presupuestario.

La suma indicada se transferirá por MIDEPLAN en 3 cuotas, la primera equivalente al 50% del valor total de la transferencia, la segunda por el 25% del valor total de la transferencia y la tercera equivalente al 25% del valor total de la transferencia.

La primera cuota se transferirá, luego que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

En el caso de mediar la prórroga a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, la primera cuota anual se transferirá una vez que la resolución exenta que fija el monto anual a transferir se encuentre totalmente tramitada. Esta resolución deberá dictarse dentro del primer mes contado desde el inicio de la prórroga referida.



La segunda y la tercera cuota serán transferidas durante la segunda quincena del cuarto mes y durante la segunda quincena del sexto mes, respectivamente, contados desde que MINTRAB haya recepcionado la primera cuota de los recursos, durante el año 2009, o el año correspondiente a cada prorroga según lo dispuesto en la cláusula novena, en la medida que se hayan recepcionado y aprobado los informes técnicos de avance y de inversión que correspondan.

Los fondos señalados se distribuirán por MINTRAB de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la que establece lo siguiente:

a) **Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, contempla recursos por **M\$ 3.876.546** (tres mil ochocientos setenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil pesos) que incluye **M\$ 2.227.264** (dos mil doscientos veintisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos) para financiar la línea "Beneficiarios Chile Solidario", y **M\$ 1.649.282** (mil seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil pesos) para la línea Jóvenes Chile Solidario. Los gastos de administración, incluyendo los gastos en personal, estarán sujetos al límite señalado en la Partida MINTRAB, Subsecretaría del Trabajo- Proempleo, subtítulo 24-03-260, glosa 04, de la Ley de Presupuestos.

Estos recursos serán aplicados al subtítulo 24-03-260, Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, glosa 04, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

b) **Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, se transferirá a CONAF un total de **M\$ 1.393.748** (mil trescientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos) de los cuales podrán destinarse hasta **M\$ 112.243** (ciento doce millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal. Estos recursos serán aplicados al subtítulo 24-03-263, Programa de Apoyo al Empleo Chile Solidario, glosa 05, y 06, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

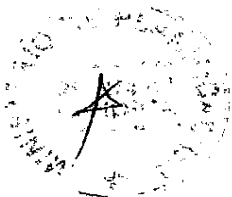
c) **Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, se transferirán a CONADI la suma de **M\$ 294.925** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos). Estos recursos se aplicaran al subtítulo 24-03-265, Programa Generación microemprendimiento Indígena Urbano, glosa 05, 08, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

d) **Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, se transferirá a PRODEMU la suma de **M\$ 260.778** (doscientos sesenta millones setecientos setenta y ocho mil pesos) de los cuales podrán destinarse hasta **M\$ 26.077** (veintiséis millones setenta y siete mil pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, de acuerdo al convenio que celebre dicha Fundación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Estos recursos se aplicarán al subtítulo 24-03-266, Programa Desarrollo Competencias laborales Mujeres Chile Solidario, glosa 05,09, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

Las transferencias de recursos de la Subsecretaría del Trabajo a las instituciones mencionadas en la cláusula segunda, se realizarán conforme con lo establecido en los convenios que aquella celebre con los respectivos organismos ejecutores.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión de los Programas mencionados en la cláusula primera de este convenio y de acuerdo a las indicaciones señaladas precedentemente. El



incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de MIDEPLAN.

OCTAVO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, MINTRAB, de acuerdo a lo establecido en las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, Transferencias a otros Servicios Públicos. Con todo, deberá:

1. Enviar a MIDEPLAN un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de inversión señalados en el número 2 de esta cláusula deberán entregarse dentro de los 5 primeros días corridos del mes siguiente a aquel que se está informando.

Junto a lo anterior deberá emitir, dentro de los 30 días corridos de finalizada la ejecución de los Programas, un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos que entregue formalmente MIDEPLAN para estos efectos.

Los Informes Técnicos y de Inversión finales de los Programas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: Sin perjuicio de que las transferencias de recursos señaladas en la cláusula séptima se efectuarán en el año 2009, el plazo para la ejecución de los Programas, será de 12 meses, contados desde la fecha que MINTRAB recepcione los recursos transferidos.

Sólo por acuerdo de las partes, la ejecución del Programa antes señalado podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses al período presupuestario respectivo, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos en virtud de este convenio.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para efectos de la referida prorroga, MIDEPLAN mediante Resolución Exenta establecerá el monto anual a transferir desglosando el monto que corresponda a cada una de las cuotas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

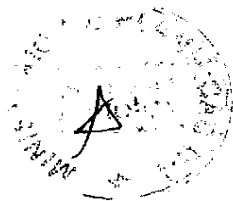
Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal dado a la otra parte, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en la que se pretende terminar.

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en el Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de don Mauricio Jélvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2, del 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de MIDEPLAN y uno en poder de la Subsecretaría del Trabajo.

Firmado por: Mauricio Jélvez Maturana, Subsecretario del Trabajo, y Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación."




3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-02-017, "Proempleo-Subsecretaría del Trabajo", del Presupuesto vigente para el año 2009, de la Subsecretaría de Planificación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**PAULA QUINTANA MELÉNDEZ
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN**

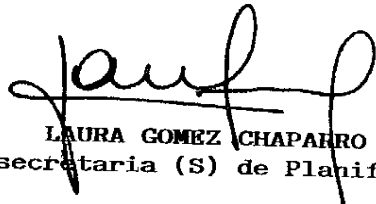


Item	287819	24-01-007
Monto	M\$ 5.825.997	
Comprometido		
Presente documento	M\$ 5.825.997	
Saldo sin comprometer		0
Vº Bº Presupuesto	name	09/02/09

9



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**LAURA GOMEZ CHAPARRO
Subsecretaria (S) de Planificación**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMAS PROEMPLEO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2009 entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, en adelante e indistintamente "MIDEPLAN", representado por su Ministra, don Paula Quintana Meléndez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el "MINTRAB", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Mauricio Jélvez Maturana, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de intervenciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socioeconómicamente.

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, ha diseñado e implementado los Programas de Empleo, a saber: **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario, Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario, Generación Microemprendimiento Indígena Urbano, y Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada.

Que la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, los recursos para la ejecución de los Programas señalados, autorizando, en la glosa 06 de esa identificación presupuestaria, suscribir los correspondientes convenios de transferencia, una vez publicada la citada Ley en el Diario Oficial.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que mediante el presente acto, MIDEPLAN y MINTRAB convienen las acciones a desarrollar y demás procedimientos y modalidades aplicables a los programas de empleo asociados al Sistema de Protección Social de Chile Solidario, a saber: **“Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario”, “Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario”, “Generación Microemprendimiento Indígena Urbano”, y “Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario”,** en adelante “los Programas”, formulados por MINTRAB para los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, para lo cual MIDEPLAN transferirá al MINTRAB, a través de Subsecretaría del Trabajo, los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, destinados al financiamiento de los Programas.

El MINTRAB deberá establecer los componentes y líneas de acción, los requisitos de acceso y demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos la determinación y desarrollo de los Programas objeto del presente convenio, a través de los actos administrativos correspondientes, que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009.

SEGUNDO: Por este acto, MINTRAB se compromete a que los recursos transferidos serán destinados a financiar la aplicación de los Programas señalados, para lo cual deberá suscribir convenios con los organismos que se señalaran a continuación, en adelante “los ejecutores”, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009:

1) Para el **Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, MINTRAB suscribirá un convenio con el Organismo del Sector Público que se determine a través del respectivo decreto reglamentario, a fin de que realice actividades orientadas a beneficiar la contratación y formación de personas desempleadas que sean beneficiarias del Sistema Chile Solidario.

2) Para el **Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, MINTRAB suscribirá un convenio con la **Corporación Nacional Forestal, CONAF**, a fin de que contrate, capacite laboralmente y propicie la integración laboral, en actividades productivas y de servicios que se desarrollan en los sectores donde se imparte el Programa.

3) Para el **Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, se suscribirá un convenio con la **Corporación de Desarrollo Indígena, CONADI**, el que será ejecutado por esta última, para financiar iniciativas productivas para la población indígena beneficiaria del Sistema Chile Solidario.

4) Para el **Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, se suscribirá un convenio con la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, PRODEMU, el que beneficiará a mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, apoyando el desarrollo de sus competencias laborales.

Los convenios que celebre MINTRAB con los ejecutores incluirán la exigencia de presentación de un informe inicial, dos informes de avance y un Informe final, cuyos plazos y contenidos serán los establecidos para los informes solicitados a MINTRAB en las cláusula cuarta del presente instrumento.

TERCERO: Adicionalmente, MINTRAB se compromete a las siguientes acciones:

1. Entregar a MIDEPLAN copias de los convenios que suscriba con los ejecutores, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que los apruebe.
2. Difundir la información de los Programas objeto del presente convenio a nivel nacional, en forma previa a realizar cualquier transferencia de los recursos comprometidos a los ejecutores de los Programas, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 24 , glosa 02 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el Programa Proempleo, de la Ley de presupuestos para el año 2009.

CUARTO: El MINTRAB se compromete a enviar a MIDEPLAN, antes de la transferencia de la primera cuota, un Informe Inicial que deberá contener a lo menos, los instrumentos metodológicos, y administrativos que correspondan a los respectivos Programas, que señalen sus objetivos específicos, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucran, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa del período; así como el diseño de la intervención, metodologías, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, el que deberá ser entregado en formato digital.

MINTRAB entregará además dos informes técnicos de avance que den cuenta de la ejecución de cada Programa. El primero se entregará en la primera quincena del cuarto mes y el segundo, dentro de la primera quincena del sexto mes, ambos contados desde la primera transferencia de recursos.

Adicionalmente, MINTRAB deberá emitir un Informe Técnico Final correspondiente a la ejecución programática, que diferencie la información para cada uno de los Programas, dentro de los 30 días corridos de finalizada la ejecución de estos.

Los informes técnicos deberán proporcionar la información requerida por MIDEPLAN, y se elaborarán en base a los formatos de informes mensuales y final que éste entrega a MINTRAB y que se adjuntan al presente convenio. Además deberán entregarse en formato digital.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente, MINTRAB deberá dar cuenta de la siguiente información en los informes que corresponda.

- a) Primer informe técnico de avance: Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comunas de cada Programa en convenio.

- b) Segundo informe técnico de avance: Estado de avance de la ejecución del Programa, indicando procedimientos y resultados para la postulación, captación y selección de beneficiarios a nivel territorial, y mecanismos de difusión de la oferta de los Programas respectivos.
- c) Informe Técnico Final: Conclusiones relevantes sobre resultados del Programa en las familias y personas beneficiarias que considere enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habitan, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente.

QUINTO: Para el seguimiento, coordinación y la definición de los aspectos operativos de los Programas, las partes convienen en establecer **Comités Técnicos**, uno a Nivel Nacional y en cada región.

El Comité Técnico Nacional, esta constituido por las contrapartes técnicas de ambas instituciones y a nivel regional estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y el Secretario Regional Ministerial de Trabajo respectivo, o quienes estos designen.

SEXTO: La contraparte técnica la ejercerá MIDEPLAN a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social Chile Solidario. La contraparte técnica de MINTRAB se ejercerá a través del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

SÉPTIMO: Para cumplir con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, MIDEPLAN transferirá a MINTRAB en el año 2009, la cantidad de **\$5.825.997.000.-** (cinco mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y siete mil pesos), fondos contemplados en el Subtítulo 24-02-017 "Proempleo - Subsecretaría del Trabajo", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación.

Los recursos serán ingresados al presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo en el subtítulo 05-02-001, Sistema Chile Solidario, de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03 de la Subsecretaría del Trabajo.

En caso de mediar la prórroga automática a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, los recursos a transferir serán, de existir disponibilidad presupuestaria, los contemplados para los Programas en la Ley de Presupuestos correspondiente, y deberán ser transferidos en el respectivo ejercicio presupuestario.

La suma indicada se transferirá por MIDEPLAN en 3 cuotas, la primera equivalente al 50% del valor total de la transferencia, la segunda por el 25% del valor total de la transferencia y la tercera equivalente al 25% del valor total de la transferencia.

La primera cuota se transferirá, luego que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

En el caso de mediar la prórroga a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, la primera cuota anual se transferirá una vez que la resolución exenta que fija el monto anual a transferir se encuentre totalmente tramitada. Esta resolución deberá dictarse dentro del primer mes contado desde el inicio de la prórroga referida.

La segunda y la tercera cuota serán transferidas durante la segunda quincena del cuarto mes y durante la segunda quincena del sexto mes, respectivamente, contados desde que MINTRAB haya recepcionado la primera cuota de los recursos, durante el año 2009, o el año correspondiente a cada prorrogación según lo dispuesto en la cláusula novena, en la medida que se hayan recepcionado y aprobado los informes técnicos de avance y de inversión que correspondan.

Los fondos señalados se distribuirán por MINTRAB de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la que establece lo siguiente:

a) **Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario**, contempla recursos por **M\$ 3.876.546** (tres mil ochocientos setenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil pesos) que incluye **M\$ 2.227.264** (dos mil doscientos veintisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos) para financiar la línea "Beneficiarios Chile Solidario", y **M\$ 1.649.282**. (mil seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil pesos) para la línea Jóvenes Chile Solidario. Los gastos de administración, incluyendo los gastos en personal, estarán sujetos al límite señalado en la Partida MINTRAB, Subsecretaría del Trabajo- Proempleo, subtítulo 24-03-260, glosa 04, de la Ley de Presupuestos.

Estos recursos serán aplicados al subtítulo 24-03-260, Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, glosa 04, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

b) **Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario**, se transferirá a CONAF un total de **M\$ 1.393.748** (mil trescientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos) de los cuales podrán destinarse hasta **M\$ 112.243** (ciento doce millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal.

Estos recursos serán aplicados al subtítulo 24-03-263, Programa de Apoyo al Empleo Chile Solidario, glosa 05, y 06, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

c) **Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano**, se transferirán a CONADI la suma de **M\$ 294.925** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos). Estos recursos se aplicarán al subtítulo 24-03-265, Programa Generación microemprendimiento Indígena Urbano, glosa 05, 08, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

d) **Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario**, se transferirá a PRODEMU la suma de **M\$ 260.778** (doscientos sesenta millones setecientos setenta y ocho mil pesos) de los cuales podrán destinarse hasta **M\$ 26.077** (veintiséis millones setenta y siete mil pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, de acuerdo al convenio que celebre dicha Fundación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Estos recursos se aplicarán al subtítulo 24-03-266, Programa Desarrollo Competencias laborales Mujeres Chile Solidario, glosa 05,09, de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo.

Las transferencias de recursos de la Subsecretaría del Trabajo a las instituciones mencionadas en la cláusula segunda, se realizarán conforme con lo establecido en los convenios que aquella celebre con los

respectivos organismos ejecutores.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión de los Programas mencionados en la cláusula primera de este convenio y de acuerdo a las indicaciones señaladas precedentemente. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de MIDEPLAN.

OCTAVO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, MINTRAB, de acuerdo a lo establecido en las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, Transferencias a otros Servicios Públicos. Con todo, deberá:

1. Enviar a MIDEPLAN un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de inversión señalados en el número 2 de esta cláusula deberán entregarse dentro de los 5 primeros días corridos del mes siguiente a aquel que se está informando.

Junto a lo anterior deberá emitir, dentro de los 30 días corridos de finalizada la ejecución de los Programas, un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos que entregue formalmente MIDEPLAN para estos efectos.

Los Informes Técnicos y de Inversión finales de los Programas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: Sin perjuicio de que las transferencias de recursos señaladas en la cláusula séptima se efectuarán en el año 2009, el plazo para la ejecución de los Programas, será de 12 meses, contados desde la fecha que MINTRAB recepcione los recursos transferidos.

Sólo por acuerdo de las partes, la ejecución del Programa antes señalado podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses al período presupuestario respectivo, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos en virtud de este convenio.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para efectos de la referida prórroga, MIDEPLAN mediante Resolución Exenta establecerá el monto anual a transferir desglosando el monto que corresponda a cada una de las cuotas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal dado a la otra parte, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en la que se pretende terminar.

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en el Decreto Supremo N° 79 de 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de don Mauricio Jelvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2, del 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de MIDEPLAN y uno en poder de la Subsecretaría del Trabajo.



MAURICIO JELVEZ MATURANA
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



PAULA QUINTANA MELÉNDEZ
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN